



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio Administrativo

Circular
DVM-A-10-2019

De: Steven González Cortés
Viceministro Administrativo

Para: Despacho Ministra de Educación
Despacho Viceministra Académica
Despacho Viceministro de Planificación Institucional y Coordinación Regional
Oficialía Mayor
Directores(as) de Oficinas Centrales
Directores(as) Regionales de Educación
Directores(as) de Centros Educativos
Funcionarios(as) del Ministerio de Educación

Fecha: 5 de noviembre de 2019

Asunto: DÍA DE LA CONFRATERNIDAD 2019

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 11, 50, 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política y los Artículos 99, 102 y 107 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, aplicables a la emisión de órdenes, instrucciones y circulares; así como en atención a las disposiciones presentes en el Decreto Ejecutivo N° 37251-MEP, denominado “**Declara Día de la Confraternidad del Educador y de la Educadora Costarricense el 23 de noviembre del cada año**”, se comunica:

- I. Que las actividades del “Día de la Confraternidad”, según las disposiciones presentes en el artículo N° 1 del Decreto Ejecutivo N° 37251-MEP, el artículo 48 de la Segunda Convención Colectiva, el oficio DMS-3102-10-2019 de fecha 13 de octubre de 2016 y en cumplimiento del Calendario Escolar 2019, deberán celebrarse por parte de todas las dependencias del Ministerio de Educación Pública los terceros viernes de noviembre de cada año; siendo para este año el día establecido es el **15 de noviembre de 2019**.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio Administrativo

- II. En razón de lo anterior y con el fin garantizar el objeto con que fue concebido el “Día de la Confraternidad”, los superiores jerárquicos de cada dependencia o institución educativa deberán propiciar la ejecución de actividades que integren al personal MEP a su cargo. Aquellos centros de trabajo, que por su contexto, organicen más de una actividad, deberán propiciar la participación del mayor número de funcionarios como fin último de la celebración el día de la Confraternidad.
- III. Los funcionarios que participen en las actividades organizadas durante el convivio o celebración del “Día de la Confraternidad”, tienen justificada la suspensión de labores; sin embargo, aquellos funcionarios que decidan no participar, deberán permanecer en el cumplimiento de sus funciones dentro del horario institucional.
- IV. Cada instancia deberá remitir al Oficial Mayor la lista de funcionarios que realizarán labores ordinarias; con el fin de coordinar a lo interno de cada edificio lo correspondiente.

Copia:

Archivo / Consecutivo